

Asunto: Nombramiento del Delegado de Protección de Datos.

Conforme a la exigencia establecida en el artículo 36.1 del Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España (en adelante el Decreto General), corresponde a la Diócesis de Astorga la designación de un Delegado de Protección de Datos.

Atendiendo a la previsión incluida en el apartado 5 del mismo artículo 36 del Decreto General, esta figura puede ser desempeñada por el Moderador de Curia, conforme al canon 473 § 2 y concordantes del Código de Derecho Canónico, o por la persona (física o jurídica) que designe la autoridad eclesiástica competente, siempre que esta tenga la debida cualificación jurídica y conocimientos en la práctica de protección de datos y desempeñe su cargo en exclusiva, no pudiendo realizar funciones encomendadas a los responsables o encargados del tratamiento.

Por ello, el **OBISPADO DE SEGOVIA** (en adelante el **OBISPADO**) ha decidido, con fecha 20 de junio 2018, nombrar a **Don Ángel Galindo García**, como Delegado de Protección de Datos del **OBISPADO** así como de todas la entidades canónicas que de este Obispado dependen en la medida en que sea procedente conforme a la normativa aplicable.

Las funciones y responsabilidades de este puesto abarcan garantizar el cumplimiento de las normas y leyes en el área de Protección de Datos y deberá, entre otras cuestiones:

1. Informar y asesorar al responsable, al encargado y a las personas empleadas que se ocupen del tratamiento de datos en el ámbito de su respectiva competencia;
2. Supervisar el cumplimiento del Decreto General y demás normativa de protección de datos personales aplicable en su respectivo ámbito competencial, así como de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
3. Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.
4. Cooperar con la autoridad de control a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal, que actuará como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
5. Velar por la conservación de la documentación.
6. Supervisar la documentación, notificación y comunicación de las violaciones de datos personales.
7. Las demás establecidas en el Decreto General.

Para ello, el **OBISPADO** garantizará que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, respaldando asimismo al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en los puntos anteriores, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.

Asimismo, por la presente se autoriza al Delegado de Protección de Datos, a enviar y recibir las comunicaciones necesarias con la Agencia Española de Protección de Datos, para llevar a buen fin el presente encargo.

**Lo refrendo como Canciller,
en Segovia a 10 de febrero de 2010.
Fdo. Alfonso Mº Frechel**

Alfonso M. Frechel
Canciller

